

Morelia, Michoacán, a 04 de septiembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-VPMG-018/2026.

Denunciante: DATO PROTEGIDO

Parte Denunciada: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán y Otras Personas.

Morelia, Michoacán, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio IEM-SE-CE-847/2026, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave IEM-PESV-13/2026 de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta en contra de José María Valencia Guillen, Presidente Municipal, Ebenezer Verdia Ruíz, Secretario de ayuntamiento, Brenda Elizabeth Baltazar Ramos, Síndica, Víctor Zambrano Lugardo, Regidor, Josefina Gómez Cárdenas, Regidora, Marciano Isidro Chávez, Regidora, Alejandra Tapia Huerta, Regidora, Ma. De los Ángeles Antonia Jiménez Rivera, Regidora, y Laura Romero Díaz Regidora, todos del Ayuntamiento Aquila, Michoacán, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, derivados de la omisión de informarle sobre diversos aspectos que considera necesarios para el ejercicio de su cargo y, la falta de remuneración por el desempeño de su cargo público, así como la aprobación y publicación de la convocatoria para renovación de la Jefatura de Tenencia de la comunidad indígena, cuyo cargo ostenta la denunciante. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA:** I. **Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. II. **Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-PES-VPMG-018/2026. III. **Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. IV. **Protección de datos personales.** Conforme con lo dispuesto en el acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omite el dato de identificación de la persona denunciante; por lo que se sugiere evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones, sentencias y notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese. Por estrados** a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICH OACÁN

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.